



PLIEGO : Por FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y
Por RUBRO

CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	G.G.	MONTO	PERSONA JURIDICA	DISPOSITIVO LEGAL QUE AUTORIZA LA SUBVENCIÓN
TOTAL				

Considerar Análisis Costo - Beneficio

ELABORADO POR Sello y Firma	JEFE DE PRESUPUESTO Sello y Firma	TITULAR DE LA ENTIDAD Sello y Firma
-----------------------------------	---	---

1326147-1

EDUCACION

Conforman el Comité Central de Control Interno del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 574-2015-MINEDU

Lima, 22 de diciembre de 2015

VISTOS: el Memorandum N° 595-2015-MINEDU/SG-OTEPA; el Informe N° 88-2015-MINEDU/SG-OTEPA; el Oficio N° 1754-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; estableciéndose, en su artículo 6, las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno;

Que, el artículo 4 de la Ley establece que las entidades implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que, con Resolución Ministerial N° 0126-2009-ED se creó el Comité Central de Control Interno del Sector Educación, encargado de supervisar y regular las acciones y actividades de los Comités de Control Interno de las Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Descentralizados del Sector Educación, disponiéndose además, la creación de los Comités de Control Interno de las Unidades Ejecutoras y de los Organismos Públicos Descentralizados, que se encargarán de la debida implementación del Sistema de Control Interno y su funcionamiento;

Que, mediante el Informe N° 88-2015-MINEDU/SG-OTEPA la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción dependiente de la Secretaría General, señala que el citado Comité Central en Sesión N° 01-2015-CCCI de fecha 21 de octubre de 2015 acordó actualizar la referida Resolución Ministerial por considerar que hace referencia a Unidades Ejecutoras que actualmente no existen; asimismo, recomienda que, el citado Comité Central se circunscriba al Pliego 010: Ministerio de Educación, y no al Sector Educación, tal y como señala dicha Resolución Ministerial;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0126-2009-ED, y conformar el Comité Central de Control Interno del Pliego 010: Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; en la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité Central de Control Interno del Ministerio de Educación

Conformar el Comité Central de Control Interno del Ministerio de Educación el mismo que tiene como objetivo supervisar y regular las acciones y actividades de los Comités de Control Interno de las Unidades Ejecutoras del Pliego 10: Ministerio de Educación; estando integrado por los siguientes funcionarios:

El/la Viceministro/a de Gestión Institucional, quien la preside
El/la Viceministro/a de Gestión Pedagógica,
El/la Secretario/a General,
El/la Jefe/a del Órgano de Control Institucional, como veedor.

Artículo 2.- Funciones del Comité Central de Control Interno del Pliego 010: Ministerio de Educación

El Comité Central de Control Interno tiene como funciones las siguientes:

a) Supervisar y regular el cumplimiento de las fases de implementación del Sistema de Control Interno en las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación.

b) Informar al Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.

c) Coordinar aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno en las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Constitución de los Comités de Control Interno de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación

Las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, dentro de los 30 (treinta) días calendario de aprobada la presente resolución, deberán conformar su Comité de Control Interno y reportar la culminación de la etapa de planificación.

Artículo 4.- Implementación del Sistema de Control Interno

Los Comités de Control Interno de las Unidades Ejecutoras del Pliego 10: Ministerio de Educación son responsables de implementar el Sistema de Control Interno, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 5.- Responsable del seguimiento y monitoreo de la implementación del Sistema de Control Interno

La Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, es responsable del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno a cargo de los Comités de Control Interno de

las Unidades Ejecutoras del Pliego 10: Ministerio de Educación.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0126-2009-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1326700-1

Aprueban Norma Técnica “Normas y Procedimientos para la Contratación de Servicio Docente de Profesores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar para el año 2016”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 095-2015-MINEDU

Lima, 22 de diciembre de 2015

Vistos, el Expediente 227719-2015, los Informes N° 78-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 84-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, y el Informe N° 968-2015-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 77 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación define la política de contratación docente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; siendo el referido contrato de plazo determinado, cuya duración no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; al cual se accede por concurso público;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través de los Informe N° 78-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 84-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica que establezca los aspectos relacionados a la

contratación de los profesores de educación física que dictarán horas durante el año 2016 en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Servicio Docente de Profesores de Educación Física para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar para el año 2016”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1326543-1

Aprueban Norma Técnica “Normas para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 096-2015-MINEDU

Lima, 22 de diciembre de 2015

VISTOS, el Oficio N° 2051-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe N° 051-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-GAD; el Informe N° 483-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; y el Informe N° 971-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, cuyo numeral 3.1 señala que el mismo es una estrategia de intervención educativa y social que implementa las políticas 9 y 10 del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 – 2016, del Ministerio de Educación, referidas a la promoción de la actividad física regular, la recreación y el deporte a nivel escolar, juvenil y adulto, y a la promoción del deporte competitivo; para lo cual establece líneas de acción o componentes transversales para los niveles de inicial, primaria y secundaria, entre ellas, ampliar la cobertura de atención a través de la contratación de profesores de educación física, y equipar con materiales deportivos a las instituciones educativas para el logro de los aprendizajes en educación física, entre otros;

Que, el literal j) del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a